

RELATORIO DE IMPACTO AMBIENTALES

(RIMA)

1 Antecedentes

El presente Estudio de Impacto Ambiental, se elabora y se presenta a la SEAM, para dar cumplimiento a la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y sus Decretos Reglamentarios 453/13 y 954/13, que establece la obligatoriedad de elaboración de un estudio de impacto ambiental de todos los proyectos que modifiquen el medio ambiente.

La planificación del uso de la tierra, se constituye en una herramienta importante para el propietario y contiene información detallada y precisa de los sectores de su finca y las actividades en ellos realizadas y a realizar. El criterio que se tiene como política empresarial es el uso racional del suelo y la aplicación de los recursos técnicos y económicos en el aprovechamiento de los recursos naturales.

2 Objetivos

El presente Estudio de Impacto Ambiental (EIA) además de cumplir con las exigencias de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” y su Decreto Reglamentario N° 453/13 y 954/13, tiene los siguientes objetivos específicos:

- Identificar los impactos directos e indirectos en cuanto a los aspectos del medio físico, biológico, socio-económico, en las diferentes etapas del proyecto.
- Exponer las medidas de mitigación para cada uno de los impactos negativos en la etapa de producción ganadera.
- Elaborar el Plan de Monitoreo Ambiental para verificar el cumplimiento de mitigación de los impactos negativos identificados.
- Recomendar las medidas protectoras, correctoras o de mitigación de los diferentes impactos que se generan por la actividad productiva.

3. Área del estudio

La finca en estudio, se encuentra ubicado en los distritos de Luque, Capiatá y San Lorenzo, departamento de Central. Se accede al lugar, por calle Fotógrafos de la Guerra del Chaco, desde su inicio, en su intersección con la calle Campo Vía con rumbo al Este, se deben recorrer 1.500 kms., el inmueble se encuentra a la derecha.

La propiedad cuenta con 220 hectáreas, según títulos. Las coordenadas geográficas UTM de referencia son: 7200053 21J0451963.

En la inspección de campo se desarrolló a partir de un croquis general de la propiedad y verificadas cada sector de la finca, en móvil y a pasos.

4. Alcance del estudio

4.1 Descripción de la actividad

4.1.1 Descripción de la Actividad en general

La actividad, que se viene desarrollando en la finca, tiene por objetivo la explotación pecuaria extensiva (cría y engorde de ganado vacuno y producción de leche en pequeña escala), la implantación de pasturas sobre campos naturales.

Con la imagen satelital se pudo verificar que, el inmueble posee área boscosa que superan el 25% de la masa boscosa original, además de áreas de protección de cauces hídricos, existen también áreas que han sido forestadas y reforestadas con especies forestales exóticas de rápido crecimiento (eucaliptos). En los márgenes de los arroyos existentes, se han mantenido los bosques protectores o la vegetación asociada a los mismos.

4.1.2 Caminos internos

Toda la propiedad es posible recorrerla por la red de caminos internos, comenzando con un camino de acceso principal. Estos caminos son utilizados para el desplazamiento del personal y del ganado de un potrero a otro. Los mismos, han sido trazados por las cotas más altas de la propiedad, para evitar que sean inundados además, se han construido algunos puentes de madera sobre los cauces hídricos existentes.

4.2 Acciones previstas en la actividad productiva

4.2.1 Agrícola

La actividad agrícola se refiere a la siembra de pasto elefante para destinarlo a la alimentación de los animales.

Durante la cosecha del mismo se tienen los cuidados necesarios para evitar dejar el suelo sin cobertura. Para la limpieza del campo, no se utiliza la quema como método de eliminación de los restos vegetales.

El cultivo de pasto elefante para el ganado, en la finca, se basa en un buen manejo del suelo y en la selección adecuada de semillas adaptadas para este suelo y condiciones climáticas.

4.2. 2 Ganadería

Los propietarios de la Firma: GONZALEZ GIMENEZ & CIA S.A.C. poseen una serie de potreros

para desarrollar la ganadería, los mismos son utilizados de acuerdo a criterios de conservación del suelo y aprovechamiento sustentable, realizando la rotación y la carga animal más adecuada. Las áreas de pastura se encuentran cubiertas de pastura implantada, pastura natural y pasto para forrajes (pasto elefante).

Se proyecta implementar para la cría y engorde de ganado, sobre las áreas de campo natural existentes.

No se prevé modificación alguna de masa boscosa original o nativa, con relación a las áreas forestadas, podrían ser utilizadas, ya que en la actualidad poseen altura suficiente para su comercialización directa o para la producción de biomasa procediéndose a *metrear* la leña. Es importante mencionar que, la empresa aún no ha decidido el modo de utilización.

Para el manejo de los animales se cuenta con corrales y bretes para sanitación y vacunación periódica. Posee además un embarcadero y una báscula para el pesaje individual de los ejemplares vacunos. La disponibilidad de agua para los animales está asegurada, gracias a los arroyos, nacientes y lagunas naturales que riegan el inmueble, además, se cuenta con cañerías que conducen agua a abrevaderos instalados en los corrales.

5 Descripción del medio ambiente

5.1 Línea de base ambiental

La Línea Base Ambiental se enfoca en describir el estado del lugar y de sus condiciones ambientales en el área del proyecto; la cual estará compuesta por tres componentes ambientales: físico, biológico y socioeconómico. El estudio incluye la identificación de todos los aspectos ambientales que puedan ser afectados por el proyecto; incluyendo los pasivos ambientales que pudieran haber sido originados.

Se recopiló, evaluó y se interpretaron datos básicos y específicos del área de implantación del proyecto y su área de influencia, desde el punto de vista físico, biótico y social; así como cualquier información que pueda causar cambio al ambiente debido al desarrollo de las actividades inherentes a la producción agropecuaria de éstas características.

6 Marco Legal

La elaboración de los principios de una política ambiental para todo el país, es exigida por la Ley N° 1561/00 “Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente”, en su art. 12° establece que la SEAM tendrá por funciones elaborar la política ambiental nacional, en base a una amplia participación ciudadana.

En efecto, en cumplimiento de esa normativa, el Consejo Nacional del Ambiente (CONAM), aprobó la política Ambiental Nacional del Paraguay (PAN) por medio de la Resolución N° 04 del 341 de mayo del 2005.

El documento aprobado explica que: “La Constitución Nacional establece derechos y obligaciones en el tema ambiental. El país ha firmado convenios internacionales específicos sobre la materia, todos los cuales tienen rango legislativo y son de cumplimiento obligatorio. La creación de una Política Ambiental de Estado contemplará los tres niveles de la organización político-administrativa: el nacional, el departamental y el municipal, y orientará sus estrategias y acciones hacia la descentralización de la gestión ambiental y el fortalecimiento de la capacidad de gestión local, con amplia participación local. Para asegurar la efectividad de la Política Ambiental Nacional (PAN), es condición indispensable que las políticas nacionales busquen el equilibrio global y local entre los objetivos económicos, sociales y ambientales.”¹

Si bien es cierto, la PAN indica un camino a recorrer en el manejo del medio ambiente y de los recursos naturales en el Paraguay, se debe gestionar la coordinación de acciones en el ámbito ambiental con los otros organismos del Estado para su implementación efectiva.

6.1 Legislación en el Sector Ambiental

A continuación, se presenta un listado del marco legal ambiental vigente en nuestro país, contiene las normativas de protección y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales disponibles para la producción nacional. La evaluación sobre la administración y el cumplimiento de las leyes ambientales, revelan que en nuestro medio se tiene muchas dificultades estructurales para su aplicación, debido principalmente a la falta de disponibilidad oportuna y adecuada de recursos, asociado a la falta de penalizaciones específicas por daños al medio ambiente, como lo ameritan los siguientes aspectos:

- Constitución Nacional. La Carta Magna de la Nación garantiza a los ciudadanos paraguayos un ambiente saludable, la protección de los recursos naturales y las sanciones a los responsables de delitos ambientales.
- Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental y el Decreto Reglamentario N° 453/13 que deroga el Decreto Reglamentario 14.281/96 que reglamenta la Ley N° 294/93 De Evaluación de Impacto Ambiental. Esta Ley obliga, en su artículo 7°, la realización de estudios científicos para identificar los impactos ambientales de cualquier actividad pública o privada a ser implementadas en una unidad geográfica definida.
El Decreto Reglamentario 453/13 en el Capítulo I; art. 2°: Las obras y actividades mencionadas en el art. 7° de la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental” que requieren la obtención de una Declaración de Impacto Ambiental son las siguientes: b) La explotación agrícola, ganadera, forestal y granjera
1 Establecimientos agrícolas o ganaderos que utilicen quinientas o más hectáreas en la Región Oriental, o dos mil o más hectáreas en la Región Occidental, sin contabilizar las áreas de reserva de bosques naturales o de bosques protectores, o zonas de protección de cauces hídricos u otras áreas no destinadas directamente a las labores agrícolas o ganaderas.
- Ley N° 1561/00 Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente, define a la Autoridad de Aplicación de esta Ley, enumera sus funciones y determina las leyes que quedan bajo su dominio.
- Ley N° 96/92 de la Vida Silvestre regula la protección y conservación de la flora y fauna silvestre del país. Es la SEAM la autoridad de aplicación de esta Ley.

¹ Política Ambiental del Paraguay. Documento aprobado en Sesión Extraordinaria del CONAM el 31 de mayo de 2005. Cuadernillo Impreso y distribuido por la SEAM. Pág. 14.

- La Ley N° 716/96 “Delitos contra el Medio Ambiente”. Sanciona el Delito Ecológico, protege al medio ambiente y la calidad de vida, contra actividades atentatorias al mismo. establece, entre otros:
 - Art. 1°.- Esta Ley protege el medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana.
 - Art. 5°.- Serán sancionados con penitenciaría de uno a cinco años y multas de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas:
 - d) Los que empleen datos falsos o adulteren los verdaderos en estudios y evaluaciones de impacto ambiental o en procesos destinados a la fijación de estándares oficiales;
 - e) Los que eludan las obligaciones legales referentes a medidas de mitigación de impacto ambiental o ejecuten deficientemente las mismas.
 - Art. 12°.- Los que depositen o incineren basuras u otros desperdicios de cualquier tipo en las rutas, caminos o calles, cursos de agua o sus adyacencias serán sancionados con multa de 100 (cien) a 1.000 (mil) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas.
 - Art. 15°.- Los funcionarios públicos nacionales, departamentales y municipales, y los militares y policías que fueren hallados culpables de los hechos previstos y penados por la presente Ley, sufrirán, además de la pena que les corresponde por su responsabilidad en los mismos, la destitución del cargo y la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por diez años.
 - Ley N° 1.183/85 Código Civil Art.1898 al 2014 y Ley 1248/31 Código Rural Art. 258 al 397: Ambas leyes establecen la protección de los cursos de aguas. El Código Sanitario también otorga al Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), la función de protección integral de los cursos de agua naturales.
 - Ley N° 1.100/97 De Prevención de la Polución Sonora. Según su art. 1° la ley tiene por objeto prevenir la polución sonora en la vía pública, plazas, parques, paseos, salas de espectáculos, centros de reunión, clubes deportivos y sociales y en toda actividad pública y privada que produzca polución sonora. De acuerdo a lo establecido en su Art. 7° a los efectos de esta ley se entienden por ruidos y sonidos molestos aquellos que por su intensidad o duración causan mortificación auditiva o que puedan provocar daños a la salud física o psíquica de las personas.
 - Ley N° 836/80 Código Sanitario. En el Capítulo que trata del Saneamiento Ambiental y de la Contaminación y Polución, se establece que queda prohibida toda acción que deteriore el medio natural, disminuyendo su calidad, tornándolo riesgoso para la salud, art. 66°. El Artículo 68° establece que se promoverá programas encaminados a la prevención y control de la contaminación y de polución ambiental y dispondrá medidas para su preservación, debiendo realizar controles periódicos del medio para detectar cualquier elemento que cause o pueda causar deterioro de la atmósfera, el suelo, las aguas y los alimentos.
 - Ley N° 251/93 “Que aprueba el Convenio sobre el Cambio Climático, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente y desarrollo – Cumbre de la Tierra – celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil”.
- 6.2 Administración territorial**
- Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal. Regula la salubridad y el medio ambiente del municipio. Normaliza la función de las autoridades municipales, la constitución de las Junta

Municipales, sus atribuciones y derechos sobre su territorio. Por esta Ley, las Municipalidades tienen atribuciones específicas en el manejo del medio ambiente y de los recursos naturales. En efecto, pueden clausurar los negocios o actividades que atentan contra la calidad ambiental y la salud de las personas de su territorio. Desde el inicio de cualquier proyecto a ser instalado en el distrito, funcionarios del Departamento de Obras deben revisar los planos de las obras y recomendar la aprobación y gestionar a partir de allí la licencia ambiental.

- Ley N° 426/94 “Orgánica Departamental”. Autoridad departamental definida después de la Constitución Nacional del año 1992. Su función principal es la de coordinar, con el Ejecutivo y demás organismos nacionales, las acciones para organizar el ordenamiento territorial, mejoras en infraestructuras camineras, preservación del medio ambiente en cooperación con la SEAM.

6.2.1 Legislación en el Sector agropecuario y forestal

- Ley N° 422/73 “Forestal” Art.1° Declárese de interés público el aprovechamiento y el manejo racional de los bosques y tierras forestales del país, así como también el de los recursos naturales renovables que se incluyen en el régimen de esta ley. Declárese asimismo, de interés público y obligatoria la protección, conservación, mejoramiento y acrecentamiento de los recursos forestales. El ejercicio de los derechos sobre los bosques, tierras forestales y los recursos naturales renovables de prioridad privada o pública, queda sometido a las restricciones y limitaciones establecidas en esta ley y sus reglamentaciones.

Art. 4° Establécese la siguiente clasificación de bosques y tierras forestales:

- a) De producción;
- b) Protectores; y
- c) Especiales

Art. 5° Son bosques o tierras forestales de producción, aquellos cuyo uso principal posibilita la obtención de una renta anual o periódica mediante el aprovechamiento ordenado de los mismos.

- Decreto N° 11.681/75 que Reglamenta la Ley N° 422/73 Forestal, este Decreto regula el Catastro Forestal, el Aprovechamiento Forestal y Transporte de Productos, de la Protección Forestal, de los Permisos de Explotación, entre otros.
- Decreto SENAVE N° 2048/04 “Barreras vivas de protección en cultivos colindantes a caminos vecinales y poblados.

7 Determinación de los Potenciales Impactos

7.1 Actividad Agropecuaria

Tomando en cuenta la superficie del área a ser utilizada para el desarrollo de la actividad productiva, y relacionándola con la región y la aplicación de tecnología, el impacto probablemente sería notorio.

Obtenidas las informaciones más relevantes de los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos, se enumeraron las principales variables ambientales.

Estas informaciones han sido introducidas y analizadas en la etapa de pleno desarrollo de la actividad en toda la finca.

8 Plan de Gestión Ambiental

Entre los objetivos del presente Plan de Gestión Ambiental se encuentran:

1. El de determinar los impactos ambientales que generarán la producción agropecuaria en la propiedad de la Firma: GONZÁLEZ GIMÉNEZ & CÍA S.A.C.
2. En el caso de identificarse impactos negativos se ejecutarán medidas de mitigación para atenuar sus efectos.
3. Servir a la alta gerencia de una herramienta para controlar la operación agropecuaria y garantizar que los trabajos se realicen dentro de los parámetros establecidos en las leyes ambientales, en las de higiene, seguridad y salud laboral.
4. Establecer un programa de monitoreo ambiental

8.1 Impactos Ambientales

Impactos Ambientales Positivos

8.1.1 Medio Socio económico

- Generación de fuente de trabajo
- Mejora en la economía local
- Mejoramiento de la calidad de vida de la zona afectada y de la zona de influencia
- Aumento de nivel de consumo en la zona
- Redistribución de bienes
- Aumento del ingreso en el fisco
- Capacitación al personal sin oficio o no calificado

La actividad agropecuaria, propuesta por la empresa tiene sus efectos positivos considerables y genera un efecto multiplicador de otros servicios beneficiando, por ello, a nivel regional (proveedores, comercios, fletos, estaciones de servicios, etc.)

El flujo de mano de obra genera modificaciones positivas en la dinámica ocupacional del territorio.

El inicio de los trabajos en el área, se constituye en una fuente importante de mano de obra tanto calificada como no calificada, fundamental para el desarrollo socioeconómico de la población local. De esta manera, desde la etapa de planificación, luego en la etapa de producción propiamente dicha, requerirán los servicios profesionales (ingeniero de agrónomos, veterinarios, topógrafos, albañiles, electricistas, plomeros, mecánicos, y peones para la realización de trabajos varios, etc)

El terreno y el de los alrededores adquieren un mayor valor por la creación de nuevos polos de desarrollo local. Sobre éste punto, es importante destacar que la empresa

8.1.2 Medio Biológico

Ocupar efectivamente una propiedad con producción pecuaria y ahora con producción de leche, tendrá un impacto positivo como el de proteger las especies de la flora y fauna contra los cazadores furtivos que antes aprovechaban para ingresar el predio a cazar animales silvestres.

El desarrollo de la propiedad pecuaria, permitirá la limpieza periódica del campo y caminos internos, control de la pastura evitando de esa manera que, en el futuro, los incendios provocados no puedan ser propagados y, de esa forma la fauna y flora local se verá protegida, constituyéndose así en un impacto positivo considerable.

Se prevé el aprovechamiento ocasional de biomasa (árboles de caídos o muertos), en vez de dejarlos perderse sin darles uso.

8.1.3 Medio Físico

Evitando la quema como método de limpieza de campos, se evitará la pérdida de nutrientes; no habrá transformación química y física del suelo, invirtiéndose la previsión de los efectos negativos en positivos.

8.2 Impactos Ambientales Negativos

Cualquier emprendimiento realizado en un medio cualquiera genera de una u otro forma impactos negativos sobre el mismo. Estos impactos negativos deben identificarse antes del desarrollo del proyecto y monitorear, durante la realización de la actividad agropecuaria y producción de leche; llevando adelante las medidas de mitigación, comprometiéndose la empresa, a ejecutarlas con calidad y en el plazo establecido para las mismas.

8.2.1 Medio Socioeconómico

Los riesgos potenciales, que dependiendo de la magnitud, podrían afectar al personal operativo y los bienes de uso, serían los incendios y accidentes personales. Al respecto, es de destacar que hasta la fecha no se han registrado principios de incendios ni accidentes graves.

8.2.2 Medio Biológico

En la etapa de mantenimiento o trazado de nuevos caminos internos para recorrer la propiedad, la fauna se verá afectada negativamente por la modificación del hábitat, siendo este efecto de índole temporal y de bajo impacto, ya que para los caminos serán realizados en áreas que no cuenten con cobertura boscosa natural.

Los riesgos potenciales, que dependiendo de la magnitud podrían afectar a la fauna, serían los incendios y la caza furtiva.

8.2.3 Medio Físico

Debido al pisoteo por parte de los animales y al tránsito de vehículos livianos, y las áreas de corrales y en los caminos internos, el suelo puede compactarse, modificar su estructura, además de pérdida de la fertilidad y la exposición a la erosión.

Principalmente en los corrales, se encuentran grandes cantidades de estiércol, los mismos, serán colectados, y utilizados como fertilizantes dentro del predio o comercializados con personas interesadas.

9 Identificación de los impactos negativos y las medidas de mitigación

A continuación se presenta un cuadro con la descripción de los efectos negativos y las medidas de mitigación para minimizarlos.

IMPACTOS NEGATIVOS Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN			
CAUSA	IMPACTO	MEDIO IMPACTADO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Los incendios no provocados de pasturas	Contaminación del aire Exposición del personal a los humos. Pérdida de nutrientes. Propagación a las áreas de bosques naturales y con cultivos de pasto camerún. Pérdida de la fauna.	Medio físico (aire, suelo) Medio socioeconómico Medio biológico	Disponibilidad de suficiente agua para el combate de los principios de incendios. Líneas de cortafuegos. Prohibición de utilizar la quema como método de limpieza del campo y para eliminación de residuos sólidos urbanos (RSU) Designación de personal capacitado en combate de incendios. Cartel con el número telefónico del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, servicio de ambulancias, Policía Nacional y otros servicios de emergencia. Uso obligatorio de Equipo de Protección Personal (tapabocas, guantes, zapatones, etc.) Adiestramiento de personal para respuesta ante un incendio. Implementar roles para la prevención y alertas, detección y extinción de incendios.

			Evitar acumular restos vegetales en áreas aledañas a los bosques remanentes, con un ancho mínimo de 30 m.
Mantenimiento y habilitación de caminos interno para traslado de los animales, vehículos y el personal a diferentes sectores del inmueble.	<p>Modificación de la cobertura vegetal.</p> <p>Riesgo de procesos erosivos.</p> <p>Compactación del suelo y modificación de su estructura.</p> <p>Generación de residuos orgánicos (restos vegetales)</p> <p>Modificación del hábitat de la fauna.</p>	<p>Medio biológico</p> <p>Medio físico (suelo)</p>	<p>Disponer de área de reserva de bosques representativos.</p> <p>No utilizar la quema para limpieza de los caminos y/o picadas.</p> <p>No permitir al personal la caza de animales silvestres.</p> <p>Estar alerta contra principios de incendios.</p> <p>Prohibición de la cacería dentro del predio.</p> <p>Instalación de carteles prohibiendo la caza.</p>
Cría y engorde de ganado y producción de leche.	<p>Generación de olores desagradables.</p> <p>Generación de residuos sólidos.</p> <p>Generación de residuos líquidos.</p> <p>Riesgos de accidentes (golpes, cortes, mordidas, etc.)</p> <p>Reproducción de vectores transmisores de enfermedades.</p>	<p>Medio físico</p> <p>Medio biológico.</p> <p>Medio Socioeconómico</p>	<p>El personal directamente afectado a las tareas de manejo de animales contará con el equipo de seguridad más adecuado.</p> <p>Control médico periódico para el personal.</p> <p>Se contará con un completo botiquín de primeros auxilios.</p> <p>Para casos de accidentes graves, se cuenta con vehículo propio para el traslado del herido hasta el centro médico más cercano.</p> <p>El personal está cubierto con el seguro social del Instituto de Previsión Social.</p> <p>Reducir la permanencia del personal a lo estrictamente necesario en las áreas de corrales.</p> <p>Recolección periódica del estiércol de lo vacunos hasta un sector, donde será almacenado hasta su utilización como fertilizante de pasturas cultivadas (camerún) y/o su comercialización.</p> <p>Se realizarán frecuentes limpiezas</p>

			de los corrales y sector de ordeño, así como fumigaciones periódicas.
--	--	--	---

9.1 PLAN DE MONITOREO AMBIENTAL (PMA)

El Plan de Monitoreo Ambiental tiene como objetivo general realizar tareas de control sobre los cambios producidos por la actividad agropecuaria, en el área del proyecto y sus efectos sobre el medio ambiente.

El objetivo específico del PMA será, evaluar los impactos, tanto directos como indirectos de la actividad como también la efectividad de las medidas de mitigación.

Los directivos de GONZÁLEZ GIMENEZ & CIA S.A.C., han decidido adecuarse a lo establecido en la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, en todo lo referente a las actividades que se desarrollarán en la propiedad, así también acompañar por un profesional en el área ambiental para el Monitoreo, una vez aprobado por la SEAM.

El Plan de Monitoreo Ambiental incluirá la supervisión de todas las tareas de la producción pecuaria, en armonía con la protección ambiental, además de formar parte de los trabajos de capacitación al personal para que colaboren en las tareas propias de custodiar la fauna y flora local y la prevención de accidentes.

10 Plan de gestión Ambiental (PGA)

Los directivos de GONZÁLEZ GIMÉNEZ & CIA. S.A.C., se han adecuado a lo establecido en la Ley N° 294/93 “De Evaluación de Impacto Ambiental”, en todo lo referente a las actividades que se realizan en la propiedad, Así se presenta este Estudio de Impacto Ambiental preliminar, en cual se agrega el **PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL (PGA)** para el manejo de las medidas de mitigación de los impactos negativos de la producción agropecuaria.

Como estrategia para el real cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental será, entre otras, supervisar las tareas de la producción agropecuaria, en armonía con la protección ambiental.

Objetivos Específicos.

- Dar cumplimiento a las medidas de mitigación del impacto ambiental negativo por la posible contaminación del agua, aire y suelo proveniente de las actividades propias de la producción agropecuaria.
- Establecer un sistema de gestión ambiental estructurado que se oriente a una mejora continua de la gestión ambiental de la finca.
- Cumplir las disposiciones legales aprobadas por la SEAM y otras instituciones.
- Implantar la continua capacitación del personal.
- Seguir cooperando con los objetivos nacionales en procura de crear nuevas fuentes de trabajo para la región, dentro de las condiciones ambientalmente seguras.

10.1 Estrategias para la implementación eficiente del PGA.

La producción agropecuaria, tendrá la supervisión de personal capacitado en el manejo del suelo, en el control del nivel de agua, el manejo integral de plagas, el adecuado manejo del ganado vacuno, la prevención de incendios, accidentes y el control del medio ambiente; constituyéndose en una

garantía de cumplimiento de las medidas de mitigación de los impactos ambientales negativos y la rentabilidad de la producción para asegurar las inversiones financieras y los puestos de trabajo del personal. Esta Supervisión trabajará en coordinación del Consultor Ambiental contratado.